



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General ORDEN DE RECTORADO 2017-229-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución ESPE-CA-RES-2017-115 del Consejo Académico, del 18 de julio de 2017, en su Art. I, se resuelve: "Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 58 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar Beca y Licencia con remuneración al Lcdo. HUARACA VERA LUIS ERNESTO, docente tiempo completo con nombramiento, perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, para que culmine el Doctorado en Ciencias Económicas con especialidad en Turismo, en la Universidad de La Habana, de la ciudad de la Habana-Cuba, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. DIO-2017.CCB, de fecha de 30 de Junio de 2017, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.";

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2017-0997-M, del 03 de agosto de 2017, el Vicerrector Académico General, en calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-115, emitida por el Consejo Académico, recomendando se otorgue la beca por movilidad estudiantil, conforme a los términos que se detallan en la matriz de beca (DIO-2017.CCB), misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, mediante resolución ESPE-CA-RES-2017-161 del Consejo Académico, de 28 de agosto de 2017, en su Art. I, se resuelve: "Reformar el Art. I de la RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-115, de 18 de julio de 2017, en el siguiente sentido: "Acoger el informe de la Comisión de Becas No.58 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar Beca al Lcdo. Huaraca Vera Luis Ernesto, docente tiempo completo con nombramiento, perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, para que culmine el Doctorado en Ciencias Económicas con especialidad en Turismo, en la Universidad de la La Habana, de la ciudad de la Habana-Cuba, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. DIO-2017.CCB, de fecha 30 de junio de 2017, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado";

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2017-1018-M, del 09 de agosto de 2017, dirigido al Infrascrito, el Vicerrector Académico General, en alcanza al memorando Nro. ESPE-VAG-2017-0997-M, del 03 de agosto de 2017, mediante el cual se remite la Resolución ESPE-CA-RES-2017-115, emitida por el Consejo Académico, informa que por error se señala en el mencionado memorando que la beca se refiere a movilidad estudiantil, cuando la misma corresponde a una beca y licencia conferida a un docente, por lo que solicita al Infrascrito, se conliera la beca conforme se señala en la resolución y la matriz respectiva;

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2017-1136-M, del 31 de agosto de 2017, el Vicerrector Académico General, Subrogante, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2017-161, emitida por el Consejo Académico, por medio de la cual se reforma las Resoluciones ESPE-CA-RES-2017-115 y ESPE-CA-RES-2017-116, recomendando se otorgue únicamente beca a favor de los docentes HUARACA VERA LUIS ERNESTO y CHIRIBOGA BARBA DANNY FERNANDO, ya que lo referente a licencia con remuneración, fue dada con anterioridad mediante las correspondientes órdenes de rectorado, conforme lo señala la Unidad de Talento Humano. Por lo expuesto, solicita al Infrascrito, se digne emitir la correspondiente orden de rectorado, concediendo beca a favor de los citados docentes, a cuyo efecto se considerará las resoluciones ESPE-CA-RES-2017-115, ESPE-CA-RES-2017-116 y ESPE-CA-RES-2017-161;

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren postgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, el Art.90, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar (...)". A su vez, en el último inciso establece que, "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior

de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.”;

Que, el Art. 92, del citado Reglamento determina que: “Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”;

Que, el Art. 93, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: “De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción”;

Que, el Art. 95 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: “2 La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento.”;

Que, de conformidad con el Art. 33, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, son deberes y atribuciones del Consejo Académico, literal a, séptimo inciso, “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”;

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”;

Que, de conformidad con el Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, “Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”;

Que, con base al Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k, “Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado”;

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para “2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento.”; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1 Otorgar beca, al Lcdo. HUARACA VERA LUIS ERNESTO, Mgs. docente tiempo completo con nombramiento, perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE-matriz, para que culmine el Doctorado en Ciencias Económicas con especialidad en Turismo, en la Universidad de La Habana, de la ciudad de La Habana-Cuba, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 010-2017.CCB, de fecha 30 de Junio de 2017, misma que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado, y que a su vez es parte de la Resolución ESPE-CA-RES-2017-161 del Consejo Académico, de fecha 28 de agosto del 2017, todo lo que se anexa en cuatro fojas útiles.

Previamente, el Beneficiario suscribirá el respectivo contrato de devengamiento.

Art. 2 La Unidad de Talento Humano, notificará con la presente Resolución, el Beneficiario.

Art. 3 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta Orden de Rectorado en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio-matriz, Director de la Unidad de Finanzas, Director de la Unidad de Talento Humano, Director de Logística y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. *Y para conocimiento, Auditoría Interna.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 31 de agosto de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramirez Pazmiño Drellana
CRNL. C.S.M.



EPD/NERL/MISM

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-115

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2017-028, sesión de 18 de julio de 2017

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)"

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: "(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;(...)"

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales.

Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo. (...)"

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 91.- De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y

actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades.”

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), determina: “Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.”

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”

Que, el Art 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, consta: “La beca para estudiantes de posgrado, programas de doctorado (PhD. o su equivalente), o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente del Ecuador (..)”

Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: “Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamentos o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas becas: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo

5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo cinco años”.

Que, en el numeral 1, tercer inciso del Art.48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina: “El rubro de manutención será hasta USD 2800,00 mensuales. Sin embargo, el monto se determinará en función del cálculo realizado por la Comisión de Becas el que tomará en cuenta el costo de vida en el país y ciudad de destino.”

Que, mediante comunicación de 12 de mayo de 2017 el Ing. HUARACA VERA LUIS ERNESTO, docente tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, se dirige al señor Presidente de la Comisión de Becas, solicitando se le conceda Beca y Licencia con remuneración para continuar estudiando el Doctorado en Ciencias Económicas con especialidad de Turismo, que se encuentra cursando en la Universidad de La Habana, de la ciudad de la Habana – Cuba

Que, mediante memorando No. 019-2017-ESPE-CEAC, de 30 de marzo de 2017, el Presidente del Consejo de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, remite la documentación presentada por el Ing. HUARACA VERA LUIS ERNESTO, recomendando se continúe con el trámite de concesión de Beca, en razón de que, el mencionado docente ha cumplido con lo establecido en los Arts. 80, 81 y 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y Arts. 44 y 50 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CEP-2017-1931-M, de 30 de junio de 2017, el señor Director del Centro de Posgrado, manifiesta: Una vez que el Centro de Posgrados ha realizado la precalificación de la documentación presentada por el señor Lcdo. Luis Ernesto Huaraca Vera, Mgs. Docente Tiempo Completo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, pidiendo beca y licencia con remuneración para continuar estudiando el Doctorado en Ciencias Económicas con especialidad de Turismo, en la Universidad de La Habana, de la ciudad de la Habana – Cuba, recomienda a la Comisión de Becas el análisis y resolución de la documentación presentada por el mencionado docente. Adicionalmente, aclara que, debido a la limitación presupuestaria y con la finalidad de beneficiar a un mayor número de docentes, no se considere el rubro “Costo de Investigación”, debido a que el área de desarrollo de la investigación no justifica la asignación del mencionado rubro.

Que, en la Matriz de Beca No. 010-2017.CCB, de fecha 30 de junio de 2017, se detalla expresamente los beneficios de la beca y las fechas en las que el becario viajará a realizar las estancias de investigación.

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2017-1241-M, de 10 de julio de 2017, el señor Vicerrector de Docencia, se remite somete al Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No. 58, referente al otorgamiento de beca a favor de Luis Ernesto Huaraca Vera.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

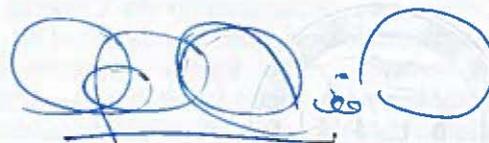
En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 58 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar Beca y Licencia con remuneración Lcdo. HUARACA VERA LUIS ERNESTO, docente tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, para que culmine el Doctorado en Ciencias Económicas con especialidad en Turismo, en la Universidad de La Habana, de la ciudad de la Habana – Cuba, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 010-2017.CCB, de fecha 30 de junio de 2017, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 18 de Julio de 2017.



Hugo Ruiz Villacrés, Ph.D.
Cnrl. EMC.

PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

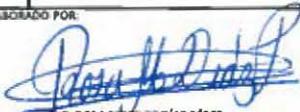
MATRIZ DE BECA No.

010-2017.CCB

FECHA: 30 DE JUNIO DE 2017

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA													
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO			
HUARACA VERA LUIS ERNESTO		1708850621	ECUATORIANA	ANONAS Y JASMINES 19-160, EL INCA, QUITO		52	MASCULINO	huaraca@espe.edu.ec		023280533 0999339400			
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL							
TÍTULO PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA			
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE TURISMO			UTE	1998	TERCERO	CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO		TURISMO		*GEOGRAFÍA TURÍSTICA *TRANSPORTE TURÍSTICO			
MAGÍSTER EN GESTIÓN TURÍSTICA			UTE	2009	CUARTO								
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE									
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA			ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO	CERTIFICADO EVALUACIÓN MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO	
						SI	NO	FECHA DE GRADUACIÓN PROGRAMA DE BECA ANTERIOR					
		X	X	MATRIZ	6		X		X	X	X	X	
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA													
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD:				LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA			
								EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	DOCTORADO	POSDOCTORADO		
UNIVERSIDAD DE LA HABANA				CUBA				LA HABANA		X	X		
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:				MODALIDAD DE ESTUDIOS									
				PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO DEL PROGRAMA	FECHA FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA	PERÍODO DE DURACIÓN		
DOCTORADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS EL TÍTULO A OBTENER ES "DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS". EL PROGRAMA DE DOCTORADO GARANTIZA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES VINCULADOS A LAS CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS Y AL TURISMO, CIENTÍFICAMENTE CAPACITADOS PARA ACTUAR DE MANERA INDEPENDIENTE Y CREADORA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DEL PAÍS				X			8 HORAS DIARIAS	ANUAL	24 DE ABRIL 2015	MARZO 2019	4 AÑOS		
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				RECOMENDACIÓN ACADÉMICA						
SI	X	NO	SI:	X	NO:	SI:	X	NO:					
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA													
% DE BECA SOLICITADA			100% DE LO QUE FALTA POR DESARROLLAR			LICENCIA CON SUELDO			ORDEN DE RECTORADO 2016-167-ESPE-1 DEL 19 DE JULIO DE 2016.				
EUROS			2017			2018			COSTO TOTAL				
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO) COMunal POR JEFE DE HOGAR			\$ 1.860,00			\$ 3.990,00			\$ 5.850,00				
1.1. RECONOCIMIENTO ADICIONAL DE 45 DÍAS (AL INICIO DE LOS ESTUDIOS)			UNA ESTANCIA DEL 04 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 06 DE NOVIEMBRE (DOS MESES DOS DÍAS)			PRIMERA ESTANCIA DEL 19 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL (DOS MESES 13 DÍAS) SEGUNDA ESTANCIA DEL 03 DE SEPTIEMBRE AL 05 DE NOVIEMBRE (DOS MESES DOS DÍAS)							
2. MATRÍCULA/COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO			\$ 2.000,00			\$ 4.500,00			\$ 6.500,00				
3. PASAJES AÉREOS			UN PASAJE IDA Y VUELTA QUITO-LA HABANA-LA HABANA-QUITO			DOS PASAJES IDA Y VUELTA QUITO-LA HABANA-LA HABANA-QUITO			TRES PASAJES IDA Y VUELTA QUITO-LA HABANA-LA HABANA-QUITO				
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS													
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA			\$ 340,00			\$ 480,00			\$ 720,00				
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 780206 BECAS Y LA 730302 PASAJES AL EXTERIOR						TABLA 2. COSTO DE VIDA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (BASES DE POSTULACIÓN, PROGRAMA DE BECAS "UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015", SEMESCYT) CUBA:				\$ 900,00			
OBSERVACIONES:													
*SE SOLICITA AUSPICIO DE BECA PARA CULMINAR EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS, MISMO QUE EMPEZÓ EL 24 DE ABRIL DE 2015 FECHA DE SU MATRÍCULA, MEDIANTE EL PAGO DEL PRIMER ABONO DE ACUERDO AL CONTRATO No. 368-2015													
*EL SOLICITANTE ES BENEFICIARIO DE LICENCIA CON REMUNERACIÓN PARA CURSAR EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS - ESPECIALIDAD TURISMO EN LOS TÉRMINOS QUE EXPRESAMENTE SE DETALLAN EN LA ORDEN DE RECTORADO 2016-167-ESPE-2 DEL 19 DE JULIO DE 2016.													

ELABORADO POR:


ING. ROSA MENDEOLA DÍAZ PÉREZ
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO

REVISADO POR:


TNY. ENRIQUE MALRINCO GONZÁLEZ PR.D
DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADO